

ORDEN de 15 de febrero de 1954 por la que se crea un Consejo de Publicaciones de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Constituye uno de los cometidos propios y más destacados de los que competen al Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos el de la formación y consiguiente publicación de Catálogos y Bibliografías, al objeto de dar a conocer los fondos documentales y bibliográficos existentes en nuestros Centros, así como para facilitar la gran labor de los dedicados a la investigación. Estas publicaciones, desde hace muchos años venían realizándose por diversos Centros y Organismos dependientes de esa Dirección General.

Mas, creado el Servicio de Publicaciones de este Departamento por Orden ministerial, de 29 de enero de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 3 de febrero siguiente) a través del mismo se han llevado a cabo varias publicaciones referentes a nuestros Archivos y Bibliotecas, mientras que un gran número de ellas han continuado editándose por diversos Patronatos, Centros y Organismos que tenían adscritos créditos presupuestarios consignados para estos fines, y que por ser específicos de esa Dirección General no podían transferirse al Servicio de Publicaciones del Ministerio.

Con el propósito de conseguir una total y adecuada coordinación en estas publicaciones y un estrecho contacto con el Servicio de Publicaciones de este Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se crea un Consejo de Publicaciones de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas.

2.º Estará presidido por el ilustrísimo señor Director general de Archivos y Bibliotecas y serán vocales del mismo el Jefe del Servicio de Información Bibliográfica, el de Información Documental, el Secretario del Gabinete Técnico de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas y los Secretarios de Redacción de las publicaciones periódicas editadas por esa Dirección General. Actuará como Vocal Secretario el Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, y como Habilitado del Consejo de Publicaciones, el del expresado Servicio Nacional.

3.º Todas las ediciones que se hagan con cargo a créditos presupuestarios consignados para publicaciones de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas serán acordados por el Consejo, que fijará las directrices que habrán de seguirse para su impresión.

4.º Se faculta, asimismo, al Consejo para que determine qué obras han de ser editadas con cargo a sus propios recursos y las que hayan de serlo con cargo a los propios del Servicio de Publicaciones de este Ministerio.

5.º Todos los créditos presupuestarios que figuren consignados para publicaciones de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas o de Centros u Organismos dependientes de la misma serán librados al Consejo de Publicaciones para que éste pueda realizar las ediciones en la forma y momento que considere conveniente.

Asimismo, y si ello fuere necesario, este Ministerio podrá conceder otras cantidades al expresado Consejo con cargo a capitulos presupuestarios destinados a estos fines.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de febrero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ.

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas,

ORDEN de 25 de febrero de 1954 por la que se aceptan, en nombre del Estado, las ofertas hechas por el Excmo. Ayuntamiento de Sabiñánigo y la Excelentísima Diputación Provincial de Huesca para crear en aquella localidad un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad industrial y minera.

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 5 de febrero de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14) se autorizó a este Ministerio para crear un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad industrial y minera en Sabiñánigo (Huesca).

A los efectos de dicha creación el excelentísimo Ayuntamiento de aquella localidad acordó, en sesiones de 18 de julio de 1953 y 31 de octubre del mismo año, ofrecer para la instalación del Centro un solar para edificar el mismo, aportar la tercera parte de las obras de construcción y facilitar la local provisional hasta tanto no se construya el definitivo. Finalmente, el mismo Ayuntamiento acordó subvencionar con 74.500 pesetas anuales al Centro para sufragar los gastos que ocasiona la casa-habitación del Profesorado, remuneración del personal administrativo y subalterno y demás gastos generales de funcionamiento.

Por su parte, la Excmo. Diputación Provincial de Huesca acordó, en sesión de 6 de noviembre de 1953, subvencionar con cincuenta mil pesetas anuales al Centro de Enseñanza Media y Profesional de Sabiñánigo.

Siendo conveniente utilizar la autorización concedida por el Decreto de 5 de febrero de 1954,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aceptar, en nombre del Estado y para los fines indicados todas y cada una de las ofertas hechas por el Excmo. Ayuntamiento de Sabiñánigo y la Excmo. Diputación Provincial de Huesca.

2.º La aceptación de inmuebles se entiende libre de toda carga o gravamen real.

3.º El Excmo. Ayuntamiento de Sabiñánigo responderá de la evicción y saneamiento.

4.º Se designa al Ilmo. Sr. Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Huesca, representante especial de este Ministerio, para que en nombre del Estado y con las facultades necesarias lleve a cabo todos y cada uno de los actos precisos hasta completar la formalización de estas cesiones, siendo de cuenta del Ayuntamiento los gastos notariales, registrales, de timbre y demás que se originen con motivo de tales formalizaciones.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 25 de febrero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ.

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 25 de febrero de 1954 por la que se declara creado en Sabiñánigo (Huesca) un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad industrial y minera.

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 5 de febrero de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14) se autorizó a este Ministerio para crear un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad industrial y minera en Sabiñánigo (Huesca).

Aceptadas, en nombre del Estado, todas y cada una de las ofertas hechas por el Excmo. Ayuntamiento de aquella locali-

dad, consignada en los presupuestos de la Excmo. Diputación Provincial de Huesca la subvención de cincuenta mil pesetas anuales, y siendo oportuno usar de la autorización concedida.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Se declara creado en Sabiñánigo (Huesca) un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad industrial y minera.

2.º Este Centro comenzará a funcionar el día primero de octubre próximo, desarrollando las tareas correspondientes al primer curso de enseñanzas de la referida modalidad, con arreglo al Decreto de 24 de marzo de 1950.

3.º Por la Subsecretaría - Presidencia del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y por la Dirección General de Enseñanza Laboral se darán las instrucciones pertinentes al Ilustrísimo señor Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Huesca para que, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, convoque el oportuno concurso a fin de seleccionar al Profesorado y lleve a cabo todos los demás requisitos y formalidades para que éste pueda iniciar sus tareas en la fecha antes indicada.

4.º Se faculta a la Dirección General de Enseñanza Laboral para dictar cuantas resoluciones estime necesarias para el cumplimiento de esta Orden.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 25 de febrero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ.

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 25 de febrero de 1954 por la que se aceptan las ofertas hechas por el Excmo. Ayuntamiento de Telde y el Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria para la creación de un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional en aquella localidad.

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 27 de noviembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de diciembre) se autorizó a este Ministerio para crear un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera en Telde (Las Palmas).

A los efectos de dicha creación el Excmo. Ayuntamiento de aquella localidad acordó, en sesiones de 31 de agosto de 1951, 30 de mayo de 1952 y 28 de enero de 1954, ofrecer la cesión de un solar propiedad municipal de una extensión de 2.014,33 metros cuadrados, sito en la calle Pérez Galdós, aportar la tercera parte del importe de las obras de construcción, facilitar un local provisional hasta tanto no se construya el definitivo y proporcionar el terreno necesario para instalar el campo de experimentación agrícola. Finalmente, el mismo Ayuntamiento acordó subvencionar con 74.500 pesetas anuales al Centro para sufragar los gastos que ocasiona la casa-habitación del Profesorado, remuneración del personal administrativo y subalterno y demás gastos generales de funcionamiento.

Por su parte, el Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, en sesión de 10 de febrero de 1954, acordó subvencionar con 50.000 pesetas anuales al Centro de Enseñanza Media y Profesional de Telde.

Siendo conveniente utilizar la autorización concedida por el mencionado Decreto de 27 de noviembre de 1953,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aceptar, en nombre del Estado y